



**LXI**  
— LEGISLATURA —  
Q U E R É T A R O



**GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO**  
**INICIATIVA NÚMERO: 8 /2026**  
**TEMÁTICA:** Recursos suficientes para el adecuado funcionamiento de las Coordinaciones de Protección Civil.

## H. LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Presente.-

**DIPUTADA TERESITA CALZADA ROVIROSA**, Coordinadora del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano, en uso de las facultades que me confieren los artículos 18 fracción II de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, someto a la consideración de esta Honorable Representación popular la **"INICIATIVA DE LEY POR LA QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO EN MATERIA GARANTIZAR RECURSOS SUFICIENTES PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS COORDINACIONES DE PROTECCIÓN CIVIL"** conforme a lo siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I.** La protección civil es un sistema que se encarga de proteger a las personas, el medio ambiente y los bienes ante situaciones de riesgo como desastres naturales, entre otros.
- II.** Dentro de sus principales funciones, a nivel global se encuentra la previsión, que sirve para identificar riesgos, evaluar su impacto y tomar medidas para reducirlos; también cuenta con funciones de planificación, con el objetivo de determinar las respuestas que deben tomarse ante situaciones de emergencia; igualmente tiene funciones de intervención, a fin de generar acciones que tienen por objeto el minimizar los efectos de la emergencia.
- III.** Igualmente, una vez que ha finalizado la emergencia, realiza rehabilitación con el fin de restablecer los servicios esenciales, valorar los daños así como el apoyo a



**LXI**  
— LEGISLATURA —  
QUERÉTARO

- VIII.** Como se puede advertir, la protección civil debe atenderse de forma decidida, ya que guarda relación con el bienestar físico de las personas ante una eventualidad, un desastre o un riesgo; lo que nos permite señalar que las Coordinaciones de Protección Civil en la entidad son un pilar fundamental para la salvaguarda del bienestar de todos los habitantes del Estado, dado que éstas prestan auxilio a cualquier persona sin distinción alguna; razón por la que su adecuado funcionamiento debe ser considerado como una **cuestión de interés social**.
- IX.** En ese tenor, debemos tener en consideración que la Protección Civil debe de contar con los recursos suficientes para garantizar su adecuado funcionamiento, pues será de esta manera en la que, de igual manera, se garantizará el contar con corporaciones profesionales y capacitadas para atender los distintos eventos que día con día se dan en la entidad y, con ello, el brindar la seguridad en la integridad de las personas, sus bienes y posesione.
- X.** Que, en ese sentido, el hecho que las Coordinaciones de protección civil cuenten con las herramientas adecuadas para el debido ejercicio de su labor, es un tópico que debe interesar a todos los ciudadanos y muy especialmente, a todas las autoridades gubernamentales, puesto que la principal función de éstas es el brindar seguridad a las y los ciudadanos.
- XI.** En esa misma línea de argumentación, es una realidad el hecho que un gran número de coordinaciones municipales de protección civil, laboran con materiales y equipamientos que no óptimos para el desarrollo de su actividad, lo que pone en riesgo la integridad de los trabajadores de dichas corporaciones así como de las personas que deban ser atendidas por éstos, lo que igualmente contraviene lo establecido por el numeral 33, fracción I, de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, misma que establece como función de las coordinaciones municipales **deben prevenir y controlar emergencias y contingencias derivadas de situaciones de accidente o riesgo que debe atenderse en un primer nivel de respuesta, es decir, con los recursos disponibles en el lugar y el momento de dicho incidente.**
- XII.** En ese tenor, se advierte de forma clara y evidente la necesidad que dichas corporaciones cuenten con el material necesario y suficiente, mismo que deberá



**LXI**  
— LEGISLATURA —  
QUERÉTARO

de ser óptimo, para la prevención y control de emergencias y contingencias en sus respectivas localidades.

- XIII.** En las condiciones anteriores, queda de manifiesto la necesidad de garantizar las Coordinaciones Estatal y Municipales de Protección Civil cuenten con los recursos suficientes para el adecuado desarrollo de sus actividades, ya que ello les permitirá contar con mejores herramientas y personal más capacitado que puedan atender los eventos y emergencias que a diario suceden a lo largo y ancho del territorio estatal.

En virtud lo anterior, es por lo que someto a consideración de esa H. representación popular la siguiente:

**INICIATIVA DE LEY POR LA QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO EN MATERIA GARANTIZAR RECURSOS SUFICIENTES PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS COORDINACIONES DE PROTECCIÓN CIVIL.**

**ÚNICO.** - Se reforman los artículos 23 y 34 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, para rezar de la forma siguiente:

**Artículo 23.** La Coordinación Estatal contará con el personal y administrará los recursos materiales y financieros para su eficaz funcionamiento, conforme al presupuesto respectivo que le sea asignado, los cuales deberán ser suficientes para el adecuado cumplimiento de sus funciones, además de contemplar recursos para la capacitación y/o certificación de su personal, garantizando que las remuneraciones del personal operativo sean iguales conforme al rango que detenten, sin distinción de si son personal masculino o femenino





**LXI**  
— LEGISLATURA —  
QUERÉTARO

**Artículo 34.** Las Coordinaciones Municipales contarán para su eficaz funcionamiento, conforme al presupuesto respectivo que le sea asignado, con los recursos suficientes para el adecuado cumplimiento de sus funciones, además de contemplar recursos para la capacitación y/o certificación de su personal, garantizando que las remuneraciones del personal operativo sean iguales conforme al rango que detenten, sin distinción de si son personal masculino o femenino, además contarán con las instalaciones y el equipo necesario para cumplir sus funciones y al menos tendrá la siguiente estructura:

**I a III...**

#### **Transitorios**

**Primero.-** La presente iniciativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**Segundo.-** Remítase al Titular del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado para su Publicación en el Periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**ATENTAMENTE**

**DIPUTADA TERESITA CALZADA ROVIROSA**  
LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO



Av. Fray Luis de León No. 2920.  
Desarrollo Centro Sur. C.p. 76090.  
Santiago de Querétaro, Qro.